



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 25/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VICTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ (Demandado)
- CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V. (Demandado)
- SOCIEDAD MUTUALISTA SECCION CUARENTA Y SIETE DEL S.T. P.R.M. A.C. (Demandado)
- SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA S.T. P.R.M (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 25/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. KIARA MADAI HERNÁNDEZ RAMOS, EN CONTRA DE SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCIÓN 47; SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M.; SOCIEDAD MUTUALISTA SECCIÓN CUARENTA Y SIETE DEL S.T.P.R.M.A.C.; CORPORATIVO CONTABLE INVERSA, S.A. DE C.V. Y VICTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el doce de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora KIARA MADAI HERNÁNDEZ RAMOS; mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.*

Seguidamente, se tienen por recibidos los oficios 1393/2026 y 1394/2026; signados por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Sede en Ciudad del Carmen; en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1101/2025.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio número 7735/2026, signado por la Licenciada Maria Isabel León Bernardino, Secretaria del Juzgado Tercero de distrito en el Estado de Campeche, Con sede en Ciudad del Carmen, mediante el cual informa que el acuerdo de data veintidós de enero del dos mil veintiséis, en el que se sobreseyó fuera de audiencia el Juicio de Amparo, ha causado estado.

Seguidamente, se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado Julio Cesar Matos Panti, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita fecha y hora para la audiencia preliminar.

Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, en la que hace constar que notifica a la parte actora KIARA MADAI HERNÁNDEZ RAMOS.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos, a los demandados CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V.; SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

De la revisión de los autos, se advierte que el oficio 1108/JL-II/25-2026, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis; no se encuentra subido al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB); es por lo que se ordena subirlo a dicho sistema.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veintidós y veintiocho de enero de dos mil veintiséis; también las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas veintiséis de febrero y cuatro de marzo de dos mil veintiséis; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **veintidós y veintiocho de enero de dos mil veintiséis**. Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas **veintiséis de febrero y cuatro de marzo de dos mil veintiséis**. Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V.; SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M. y VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ.

TERCERO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de QUINCE DÍAS hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas **CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V.; SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M. y VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ;** formularan sus contestaciones de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del cinco al veintiséis de marzo de dos mil veintiséis**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el día cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día dieciséis de marzo de dos mil veintiséis (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a las susodichas partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto QUINTO del proveído de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés; del cual fueron notificados por edictos; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veintidós y veintiocho de enero de dos mil veintiséis, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, fechas veintiséis de febrero y cuatro de marzo de dos mil veintiséis; en

consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a las partes demandadas:

1. CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V.
2. SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.T.P.R.M.
3. VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ.

QUINTO: Se certifica y se hace constar, que el término de ocho días hábiles; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del veintitrés de enero al cuatro de febrero de dos mil veintiséis**, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veintidós de enero de dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero y uno de febrero de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día dos de febrero de dos mil veintiséis (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2026 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA"**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS."**

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día veintidós de enero de dos mil veintiséis y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés del mismo mes y año.

SEXTO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de réplica formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de SECCIÓN 47 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada **SECCIÓN 47 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico, que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

OCTAVO: En cuanto a los oficios 1393/2026 y 1394/2026, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara el sobreseimiento del juicio de amparo indirecto 1101/2025.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR